Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0252

Se le informa al apoderado del extremo activo (archivo 22), que aún debe dar cumplimiento a la orden impartida en auto de 27 de julio hogaño (archivo 19), pues no ha suministrado **los citatorios** del artículo 291 del C.G.P. que dice haber gestionado respecto de los enjuiciados.

Y en cuanto a los avisos del canon 292 *ibid*, **apórtense** de nuevo los mismos, de suerte que pueda corroborarse la totalidad de su contenido, debido a que las copias vistas en los folios 8 a 10 del archivo 22 no lo permiten. A su vez, **anéxense** las constancias emitidas por la empresa postal, que den fe de que los encartados **viven o laboran** en el lugar de destino, ya que únicamente se allegaron las del canon 291 (archivo 22 fls.3 a 6). Por último, **acredítese** que junto con el aviso les fue enviada a los encausados una copia del auto admisorio, tal como lo dispone el reseñado artículo 292 *ibidem*.

Notifíquese,

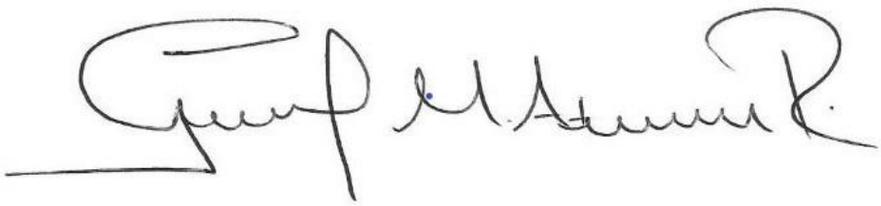

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP